

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 23 de Diciembre de 1880.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso y la Reina Doña María Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio gozan S. A. R. la Serenísima Señora Infanta heredera Doña María de las Mercedes, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

Núm. 360.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA.

SECRETARÍA.

Doña María Ignacia Bahillo cuyo domicilio se ignora, se servirá presentarse en la Secretaría de este Gobierno para enterarla de un asunto que la interesa.

Valladolid 10 de Diciembre de 1880.—El Secretario, Antonio Sanguis.

Núm. 430.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Sesion del 9 de Noviembre de 1880.

PRESIDENCIA DEL SR. LOPEZ S. MARTIN.

Sres.: Presidente, Lopez San Martín.—Secretarios: Moras, Ahuma-

da, Giraldo, Sanchez, Martinez (don Telesforo), Calderon, Lanuza, Nava, Calvo Laguna, Maillo, Leon, Cuesta, Latorre, Francos, Velasco Neira, Alonso Pesquera, García Crespo, Mateo, Lajo, Dominguez, Montalvo y Martinez Cabo.

Abierta á las doce de la mañana y leida el acta de la anterior.

El Sr. García Crespo, pidió la lectura de la del 6.

El Sr. Presidente, manifestó que á su pesar tenía que llevar adelante las prescripciones del reglamento, y que este sobre el acta solo autoriza discutirla en el sentido de contener ó nó inexactitudes en la relacion de los hechos y acuerdos de la sesion á que se refiere.

El Sr. García Crespo, insistió en que se le concediera discutir sobre el acta, porque en su juicio contenía omisiones.

La Presidencia, en vista de que no se concretaba error material ó inexactitud respecto del acta, despues de algunas observaciones por los Sres. Crespo y Cuesta, declaró terminado el incidente, y puesto á votacion, pidiéndose nominal por el Sr. Crespo, se aprobó el acta por 13 votos contra 9, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí: Sanchez, Martinez (D. Telesforo), Calderon, Lanuza, Calvo Laguna, García Maillo, Leon, Martin, Cuesta, Latorre, Francos, Ahumada, Moras, Sr. Presidente.—Total, 13.

Señores que dijeron no: Giraldo, Velasco Neira, Alonso Pesquera, García Crespo, Mateo, Lajo, Dominguez, Montalvo, Martinez Cabo.—Total, 9.

Entrando en el acta, el Sr. Nava pidió que constase su voto con el de la mayoría, y así se acordó.

Acto continuo se dió lectura á la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben, tomando muy en cuenta los constantes y distinguidos servicios que por espacio de mas de dos años viene prestando como Médico-cirujano en el Hospicio provincial,

en calidad de interino, D. Jacinto Iscar Quesada, y deseando por otra parte darle una prueba de la buena memoria que ha dejado en esta Corporacion su señor padre don Miguel, Alcalde primero de esta ciudad, muerto en Madrid en ocasion de hallarse desempeñando una delicada comision que se le confiara, despues de otras muchas, para obtener grandes beneficios á la capital y por consecuencia á los pueblos de la provincia, proponen que la Diputacion confiera en propiedad la citada plaza de Médico-cirujano del Hospicio al D. Jacinto, con tanta mas razon, cuanto que ha sido el único opositor al llamamiento, se aprobaron sus ejercicios por el Tribunal facultativo nombrado para calificarlos y propuesto para el desempeño de la misma.

Valladolid 8 de Noviembre de 1880.—José de la Cuesta.—Mariano García Maillo.—Eustaquio Calvo.

Tomada en consideracion, el señor Cuesta en pró de la misma, expuso á la consideracion de los Sres. Diputados, que el Médico de que se trata, goza de excelente reputacion como facultativo, de inteligencia y laboriosidad; lo cual unido á los servicios que lleva prestados en el establecimiento y á los méritos de su malogrado padre, le hacen acreedor á que la Diputacion confirme su nombramiento.

El Sr. Giraldo, sin ser visto herir al interesado, reconociendo sus buenas cualidades, así como la buena memoria de su difunto padre, creía de su deber llamar la atencion sobre el expediente, del cual resultan algunas reclamaciones sobre la provision de la plaza, que en su juicio no se han resuelto y pudieran implicar algunas dificultades en lo sucesivo.

El Sr. Lanuza, en pró dijo, que para desvanecer las dudas del señor Giraldo, del expediente aparece que D. Jacinto Iscar, ha sido el único opositor á la plaza de Médico del Hospicio, cuyos ejercicios fue-

ron aprobados, nombrándole interinamente. Que en el desempeño ha llenado á satisfaccion el servicio y faltando únicamente que la Diputacion en pleno, confirme su nombramiento.

Declarado el punto suficiente-mente discutido en votacion ordinaria, se aprobó la proposicion, y fué nombrado en propiedad Médico Director facultativo del Hospicio D. Jacinto Iscar Quesada, con el haber anual de 2.000 pesetas, y con sujecion al Reglamento de dicha Casa, en lo que se refiere á sus derechos y obligaciones.

El Sr. Presidente, entrando en la orden del dia, propuso el nombramiento de las Comisiones especiales, entre los Sres. Diputados, y colocado el globo sobre la mesa para cada una de dichas Comisiones, y con separacion de escrutinios, fueron entregando los votantes las papeletas que contenian en cada votacion los nombres de los Vocales de las respectivas Comisiones, dando el siguiente resultado:

Para la Comision de Peticiones, fueron elegidos y proclamados.

D. José de la Cuesta.
D. Telesforo Martinez.
D. Eustaquio de Latorre, cada uno con 14 votos, resultando una papeleta en blanco.

Para la de Cuentas.

D. José de la Cuesta.
D. Félix Lopez San Martin.
D. Antonio Lanuza.
D. Pedro Leon Martin.
D. Víctor Ahumada, cada uno con 14 votos y una papeleta en blanco.

Para la construccion del nuevo hospital.

D. Telesforo Martinez.
D. Eustaquio de Latorre.
D. Eusebio Giraldo, cada uno con 14 votos y una papeleta en blanco.

Para la de Instruccion pública.

D. Telesforo Martinez.
D. Francisco de las Moras.
D. Rafael García Crespo, cada

uno con 14 votos y una papeleta en blanco.

Para la de Beneficencia.

D. José de la Cuesta.
D. Telesforo Martinez.
D. Francisco de las Moras.
D. Marcelino Diez Bueno.
D. Tomás Bayon.
D. José Sanchez.
D. Eusebio Giraldo, cada uno con 14 votos y una papeleta en blanco.

Para la de Presupuestos.

D. Eustaquio de la Torre, representante del partido de Peñafiel.
D. Eustaquio Calvo Laguna, del de la Mota del Marqués.
D. Mariano García Maillo, del de la Plaza de esta Capital.
D. Francisco de las Moras, del de Olmedo.
D. Fidel Nava, del de la Nava del Rey.
D. Marcelino Diez Bueno, del de Tordesillas.
D. Mariano Presencio Fernandez, del de la Audiencia de la Capital.
D. Vicente Pizarro, del de Medina de Rioseco.
D. Gabino Madrueno, del de Valoria la Buena.
D. Eusebio Giraldo, del de Medina del Campo.
D. Félix Calderon Mantilla, del de Villalon, cada uno con 14 votos y una papeleta en blanco.

Para el asunto denominado, Lopez Bernues.

D. Félix Lopez San Martin.
D. Eustaquio de Latorre, cada uno con 13 votos y dos papeletas en blanco.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia, con fecha 7 del corriente remite á los efectos que determina el art. 44 del Reglamento de 24 de Mayo de 1878 para la ejecucion de la Ley de Ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, el proyecto de la línea férrea de Segovia á Medina del Campo.

Esta Corporacion provincial, ha examinado este proyecto con la detencion que exige por su vital importancia, á fin de emitir su informe, y de su estudio se desprenden las consideraciones siguientes.

Muy útil, es sin disputa la línea que se propone al desarrollo general del comercio entre las dos provincias y de estas con el del resto de la península.

Los cereales que, en no pequeña escala, se producen en los términos de Segovia, Abades, Carbonero, Escalona, Espinosa, Garcillan, Martin Miguel, Navas de San Anton, Velayos, Santiuste, Tabanera, Terregano, Valseca, Zarzuela, Aragoneses, Bernardos, Bernuis, Coca, Fuente Santa Cruz, Nava de la Asuncion, Paradinos, Santa María de Nieva, Villagonzalo, Villeguillo, Aguila-Fuente, Chañez, Fresneda, Fuente-Pelayo, La Mata de Cuéllar,

Narros, Navalmanzano, Nava de Oro, Pinar Negrillo, Ramondo y Villaverde de Iscar van en su mayor parte á parar á la línea férrea del Norte, para ser trasportados en granos al extranjero, y otros para convertirlos en polvo en las fábricas de Castilla, haciéndolo en la actualidad por carreteras y caminos muertos de difícil y costoso tránsito, y claro es que por este medio de la línea que se propone y es objeto de este informe han de encontrarse grandes ventajas y facilidad en su transporte. Esto, por lo que hace referencia á los cereales de la provincia de Segovia, y si á estos pueblos se agregan los de la provincia de Valladolid, como son Aguasal, Alcazarén, Almenara, Bocigas, Fuente Olmedo, Olmedo, Pedrajas de San Estéban, Puras, La Zarza y Moraleja de las Panaderas que los producen en gran escala, quedará demostrada la conveniencia de esta línea y mucho mas teniendo en cuenta los productos forestales en que tanto abunda la zona que atraviesa el trazado que se propone; constituyen principalmente estos, los pinares de excelentes maderas de construcción y traviesas, que con tanta abundancia se consume en esta provincia y limitrofes, añadiendo los que pueden llamarse secundarios, propios tambien de estos pinares, como son, resinas, cortezas, leñas, piñon y carbon.

Además existe una relacion muy directa entre el comercio de esta ciudad, á los pueblos de la provincia de Segovia, que consiste en las telas, hierros y demás productos que se elaboran en la de Valladolid, que ó bien tienen sus depósitos en esta Capital ó como se lleva dicho se producen en la Comarca.

Resta hablar de otros productos de mucha riqueza en nuestra provincia y que son de gran consumo en la inmediata de que nos ocupa; como son los vinos que en la zona donde enlaza la línea de nuestra provincia son trasportados á la de Segovia.

Es de parecer esta Diputacion, que el trazado obedece á las necesidades del país que atraviesa, de acuerdo con lo que proponen en su dictámen de 29 de Octubre último el Ingeniero encargado de la confrontacion Sr. Ranero.

Redunda tambien en beneficio de los pueblos de la provincia de Zamora y Salamanca con los de Valladolid, que embarcan los vinos y frutas, principalmente en sus líneas respectivas, y pueden ir á parar á los de la provincia de Segovia aumentando el movimiento y el tráfico entre estas provincias, favoreciendo como es consiguiente su riqueza.

Refiriéndose á los pueblos que comprende el trazado de la línea en esta provincia, pueden aducirse las

mismas razones que los referentes á los de la provincia de Segovia, haciendo notar su mayor importancia por la produccion de granos y vinos, que llevan en la actualidad á los grandes almacenes de Medina del Campo, y que este proyecto vendrá á favorecer este movimiento que es de sumo interés.

Para facilitar los arrastres que han de alimentar la via en las Estaciones que se sitúen en esta provincia, existen en gran número las carreteras del Estado y provinciales que atraviesan en diferentes sentidos la Comarca.

El primer pueblo que se encuentra al entrar en la provincia que es Fuente Olmedo, se vé por la memoria descriptiva que se propone como apeadero simplemente, debiendo ser en concepto de esta Diputacion una Estacion siquiera sea del último orden de las que se marcan en el proyecto, teniendo en cuenta que á ésta, pueden concurrir los productos de los términos de Almenara, Bocigas y Llano de Olmedo como mas próximos, sin contar otros mas distantes.

La mas importante de las Estaciones á que se ocupa, es la de Olmedo, por concurrir las carreteras del Estado, denominadas, de Adanero á Gijon, de Olmedo á Medina y de Cuéllar á Olmedo, y las provinciales de Olmedo á Tordesillas enlazando en la de Gijon, la de pedrajas de San Estéban por Alcazarén y Hornillos á Villalba de Adaja. Vendrán por consiguiente á alimentar la via por esta Estacion muchos de los pueblos enclavados en estas carreteras. Tiene además la importancia de ser cabeza de partido judicial, y celebrarse un mercado semanal de semillas y ganados.

La Zarza es la Estacion siguiente, esta se la puede considerar de igual importancia á la de Fuente Olmedo, que tiene próximas algunas carreteras provinciales y del Estado.

Y por fin la de Medina del Campo, cuya importacion es excusado encomiar, y que indudablemente ha sido apreciada por el autor del proyecto al señalarla como cabeza de la línea, y que ofrece además la ventaja de poder construir una Estacion de primer orden, reuniéndose en una sola las de las cuatro líneas que concurren en este punto ó sean las del Norte, Zamora, Salamanca y la del proyecto.

Merece además acerse mérito por parte de esta Corporacion, la idea de que esta línea pudiera con el tiempo prolongarse hasta Madrid ú otro cualquier punto de la línea del Norte, convirtiéndose por este medio en un ramal de primer orden, y viniendo á establecer una competencia con la línea del Norte, en beneficio de los intereses del público, el cual debiera encontrar mayor economía en las tarifas que

se proponen por el autor del proyecto, las cuales en concepto de la Diputacion serían inferiores á las del ferro-carril del Norte, que se consideran excesivas.

Ocupándose esta Diputacion del trazado horizontal y vertical, ó sea de la parte técnica del proyecto, en lo cual no puede entrar del todo por no ser de su competencia, encuentra muy atendibles las razones expuestas por el Ingeniero encargado de la confrontacion, en lo que se refiere á las curvas y pendientes, segun lo expresa en su dictámen de 29 de Octubre último.

Por todo lo manifestado, cree la Corporacion muy conveniente para los intereses de esta provincia, la realizacion del proyecto, y atendibles las cuatro conclusiones que abraza el informe del citado Ingeniero encargado de la confrontacion, y especialmente la cuarta que hace relacion al trazado. En este sentido, se acordó informar por unanimidad.

Se aprobó la distribucion de fondos para atender á las obligaciones del presupuesto en los meses de Noviembre y Diciembre de este año, importantes la primera 49.844 pesetas, 20 cént., y la segunda igual cantidad.

Se dió cuenta de una instancia del Contratista de bagajes del canton de Alaejos, para que se le abone el primer trimestre del actual año económico, y resultando por informe del Sr. Contador de estos fondos que ha justificado el servicio dicho Contratista D. Jacobo Gallego, cuyo importe por el referido primer trimestre asciende á 125 pesetas se acordó librar dicha suma á su favor con cargo al art. 2.º cap. 2.º seccion 1.ª del presupuesto corriente.

Se aprobó la certificacion dada por el Director de caminos provinciales, de los acopios de piedra hecho por el Contratista Ulpiano Fernandez, para la conservacion de la carretera de Valladolid á la Mota del Marqués, importante 1.303 pesetas 88 céntimos, y se acordó librar esta suma á favor del Ulpiano Fernandez, con cargo á la seccion 1.ª capitulo 3.º art. 1.º del presupuesto corriente.

Se acordó, visto el proyecto de carretera de tercer orden de Mayorga á Sahagun, remitido por el Sr. Gobernador, y considerando que dicho proyecto es ventajoso, no sólo á los pueblos del partido de Villalon, sino á los de Sahagun y Ribera del Cea, en la provincia de Leon, informarle favorablemente, remitiéndole para su curso á dicha Superior Autoridad.

Se aprobó el seguro prestado por la Compañía La Urbana contra incendios, á favor del Palacio de esta Diputacion y su mobiliario, apreciándose el edificio en 100.000 pesetas y el mobiliario en 25.000 al respecto del millar por el primero

céntimos y como prima anual 50 pesetas por el todo, y del mobiliario al respecto de 80 céntimos al millar, siendo la total prima anual de 20 pesetas, pagaderas en 16 de Octubre de cada año, por la duración de 10 años, á contar desde el corriente, y se acordó abonar su importe de 73 pesetas, 50 céntimos con polizas y timbre, con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto corriente.

Se dió cuenta de la carta remitida á esta Presidencia por los señores Jover y Compañía, de haber cangeado las 375 acciones primitivas del ferro-carril de Medina del Campo á Zamora, por las nuevas á que se refiere la circular de la Direccion gestora fecha 20 de Junio último, en Barcelona, manifestando se comunicase á dicha casa, el destino que habia de dar á dichos títulos, ya reteniéndolos en dicha casa de Barcelona ó bien remitiéndolos á esta Diputacion, y se aprobó la contestacion de gracias dada por la Comision provincial á dichos señores, reservándose la Corporacion por observaciones del señor Lanuza, el destino que haya de darse á dichos títulos hasta saber de una manera distinta sus valores y circunstancias.

Se acordó autorizar á D. Francisco Trejo, Administrador del Manicomio provincial, para que liquide con el Estado los atrasos por intereses de láminas de este establecimiento y convertir en deuda amortizable al 2 por 100 los cinco semestres sujetos á la conversion.

Se leyó la siguiente proposicion:

«Los Diputados que suscriben Considerando importantísimo la construccion de caminos vecinales, y de necesidad que á este efecto se ayude á los Ayuntamientos, subvencionando las obras que hicieron, siquiera fuere de reparacion de los existentes.

Considerando, que debe procurarse á tiempo faciliten trabajo á las clases obreras para la rigurosa estacion del invierno.

Y por último, que no existiendo en presupuesto para caminos vecinales mas que diez mil pesetas, debe transferirse de la de carreteras, cuya construccion no está indicada durante el actual ejercicio, la mayor cantidad posible.

Proponen que se acuerde la transferencia de treinta mil pesetas del capítulo de carreteras al de caminos vecinales.

Palacio de la Diputacion 9 de Noviembre de 1880.—Eustaquio de Latorre.—Mariano G. Maillo.—José de la Puente.»

Tomada en consideracion, el señor Latorre firmante de la misma, se extendió en consideraciones todas dirigidas á probar la importancia de la construccion de caminos vecinales y conservacion de los mismos, hoy mas, conocido el pro-

yecto del ferro-carril de Segovia á Medina del Campo.

Ocupó la presidencia el Sr. Giraldo, y continuando el Sr. La Torre, dijo: que siendo treinta las carreteras provinciales en proyecto, la consignacion de 50.000 pesetas en el presupuesto, es ilusoria para la construccion de dichas carreteras, lo cual está en la conciencia de los Sres. Diputados, y este sacrificio de los pueblos viene á ser perfectamente inútil, pero no lo será en el caso de que la Diputacion acuerde la transferencia de 30.000 de dicha partida, al objeto indicado de caminos vecinales, logrando de este modo dos objetos á cual mas atendibles, facilitar las vías de comunicacion á los pueblos, y atender á la clase jornalera que necesitará de grandes auxilios en la estacion cruda del invierno, que imposibilita el empleo de brazos en muchas zonas agrícolas.

El Sr. Francos, de acuerdo con el Sr. Latorre, preguntó que clase de subvencion marcaba la ley para los caminos. Dijo: que deseaba el fomento del trabajo, base de la moral, pero que la práctica de esta teoría no daba resultados, pues que en su pueblo, que no es de los peores, los obreros apesar de tener abiertas obras de carretera se resistian á dichos trabajos, y teme que los caminos vecinales contra los buenos deseos del Sr. Latorre, se abandonen y se pierdan los capitales que se empleen.

El Sr. Latorre, rectificando dijo: que á la Diputacion incumbe la construccion y reparacion de los caminos y que la conservacion es del interés de los pueblos.

El Sr. Mastinez (D. Telesforo), en contra de la proposicion, expuso los grandes inconvenientes de la transferencia, sin antes oír al Director de Caminos, porque las 50.000 pesetas á que se refiere el Sr. La Torre, se destinan á obras de nueva construccion, de modo que solo pudiera transferirse el sobrante de dichas obras. Ocupó la presidencia el Sr. Lopez San Martin y propuso el nombramiento de una Comision que en union del Director de Caminos informen.

Se acordó prorogar la sesion, por ser pasadas las horas de Reglamento.

El Sr. Latorre, dijo que las 50.000 pesetas no tienen objeto porque no se han empezado las obras á que están destinadas.

El Sr. Leon Martin, pidió la suspension del acuerdo, deseando ampliar la proposicion del Sr. Latorre.

El Sr. Latorre, insistió en la transferencia por ahora de las 30.000 pesetas.

El Sr. Martinez (D. Telesforo), insistió así mismo en que habia carreteras en construccion y que no sería justo que las cantidades destinadas

á pagar á los Contratistas se distrajesen en caminos vecinales con los que no se ha contado á la formacion del presupuesto.

El Sr. Giraldo, en contra encareció el mal estado en que se encuentran algunas carreteras, opinando porque de hacerse la transferencia no sea con destino á caminos y sí para la conservacion de dichas carreteras, á fin de evitar la pérdida de tantos capitales invertidos, siendo de preferencia, en su juicio, el pago de las concluidas y su conservacion, para despues tratar de los caminos vecinales.

Pasada la próroga y señalándose para la sesion inmediata, la discusion pendiente y demás asuntos, se levantó la sesion.

Eran las tres de la tarde.—El Presidente, Félix Lopez San Martin.—El Diputado Secretario, Francisco de las Moras.—El Diputado Secretario, Victor Ahumada.

NUM. 432.

INTERVENCION.

de la Administracion económica de la provincia de Valladolid.

REVISTA SEMESTRAL.

Clases pasivas.

Todos los individuos que pertenecen á la clase arriba mencionada se hallan obligados á presentarse personalmente en acto de revista; y como la del primer semestre de 1881 debe tener efecto el dia primero del próximo Enero, se anuncia por medio del *Boletín oficial* de esta provincia para que los que se encuentren en la clase, observen las prevenciones siguientes:

1.º El acto de revista es puramente personal segun lo dispuesto por la Real orden de 22 de Agosto de 1855 recordada por la Direccion general del Tesoro, y por tanto, es abusion toda gestion que tienda á representar al individuo otra persona sea la que quiera, por lo que esta Intervencion no admitira la revista que no sea al mismo interesado bajo pretexto ni excusa alguna.

2.º Los que residan en la capital se presentarán en los dias y horas que mas adelante se dirán, provistos de los documentos que acrediten la declaracion del derecho pasivo, las fes de Estado y existencia y la cédula personal.

3.º Los residentes en los pueblos de la Provincia, lo verificarán ante sus respectivos Alcaldes, que autorizados por la citada Real orden representan al Jefe de Intervencion, presentando el documento y comprobado que sea, quedará en poder de los Alcaldes que puesto el V.º B.º y el sello del Ayuntamiento lo re-

mitirán unido con la certificacion del Juez Municipal, donde hará constar su existencia y Estado directamente á esta Intervencion, entendiéndose que esta oficina no recibirá los indicados documentos que no sean remitidos por los repetidos Alcaldes, y de oficio por el correo pues que los que sean dirigidos por los interesados ú otra persona no serán recibidos, y los causantes serán baja en la nómina del indicado mes de Enero, cesando de esta manera el abuso de mandarlas por personas que no se hallan autorizadas para su presentacion.

4.º Los individuos que tengan el carácter de Diputados, Magistrados, Jefes de Administracion y Coroneles, que tengan en esta Dependencia documentos que así lo acrediten podrán justificar su existencia por medio de oficio puesto de su mano y con el V.º B.º del Sr. Juez Municipal, sin cuyo requisito no tendrá valor alguno, segun lo dispuesto en orden del Regente del Reino fecha 14 de Noviembre de 1870 y recordado por la Direccion general del Tesoro en circular de 12 de Noviembre de 1874.

5.º Quedan ecepcionadas de presentarse personalmente solo aquellas personas que físicamente se hallen imposibilitadas debiendo dar cuenta á esta Intervencion por escrito antes del dia señalado para presentarse, á fin de que el Jefe se presente á domicilio á cerciorarse de la verdad y recoger los documentos en el bien entendido que las certificaciones facultativas no pueden tener efecto para el acto expresado.

6.º Los señores Alcaldes constitucionales de los pueblos, responsables del acto de revista, segun lo dispuesto en el art. 7.º de la precitada Real orden de 22 de Agosto de 1855, remitirán como se expresa en la regla 3.ª, todos los documentos que en la misma se determina directamente al Jefe de Intervencion, en la inteligencia que deben hallarse en esta Dependencia el dia doce del referido Enero próximo, debiendo hacer presente que los documentos referidos vendrán acompañados de una factura duplicada, y firmado uno de los dos ejemplares será devuelto para su resguardo.

Esta Intervencion encarece á los individuos de tan respetable clase, no demoren el cumplimiento de tan importante servicio, pues de esta manera no se verá precisada á dar de baja á tantos como lo fueron en el mes de Julio próximo pasado.

Los dias 1.º del próximo Enero, de 9 á 12 de la mañana, se pasará la revista á los individuos de tropa. El 2.º á la misma hora á los que tengan cruces pensionadas. El 3.º y á la misma hora tambien de la mañana, jubilados, cesantes, y pensiones remuneratorias.

Los dias 4 y 5 Monte pio Militar y civil.

Los 7 y 8 exclaustrados y Jefes y Oficiales, y el dia 10 todas aquellas personas que residiendo en esta capital accidentalmente perciban los haberes por otra provincia.

Valladolid 21 de Diciembre de 1880.—Joaquin Borrás.

NUM. 442.

SECRETARÍA DE GOBIERNO de la Audiencia de Valladolid.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia, se ha comunicado al Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: Por el Ministerio de Fomento se dice á este de Gracia y Justicia en 29 de Noviembre último lo siguiente: Excmo. Sr.: Al Director general de Instrucción pública, Agricultura é Industria, digo con esta fecha lo siguiente. Vista la instancia de D. Francisco Javier Mediguchia, pintor de historia, suscrita por otros pintores y escultores, solicitando se dicte una disposición de carácter general y aclaratoria, para que los Tribunales de Justicia, y fuera de ellos sea reconocida su competencia y aptitud legal para intervenir en la tasación de obras de arte respectivo, y de conformidad con lo informado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y con lo propuesto por esa Dirección general. S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien resolver, que tienen aptitud legal para intervenir en la tasación de obras de su arte respectivo en los Tribunales de Justicia, y fuera de ellos todos los artistas que reúnan á mas de las circunstancias siguientes:

- 1.^a Ser académico de la clase de artistas en cualquiera de las Academias autorizadas en España.
- 2.^a Ser profesor, que tenga á su cargo enseñanza en las Escuelas oficiales de Bellas Artes.
- 3.^a Haber obtenido medallas ganadas como premio de las exposiciones de artículos nacionales ó universales.
- 4.^a Haber tomado parte en oposiciones ó concursos, y haber sido propuesto en cualquier lugar de una terna.
- 5.^a Haberse dado á conocer ventajosamente por obras notables que á juicio de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, los haga merecedores de aquella distinción, á cuyo efecto los artistas que se consideren comprendidos en este caso, deberán solicitar ser tenidos por tasadores, previo informe de la misma. Esasimismo la voluntad de S. M., que se dé conocimiento de esta Superior disposi-

cion para los efectos consiguientes al Ministro de Gracia y Justicia para los efectos consiguientes.

De Real orden lo traslado á V. E. para su conocimiento, y á fin de que se sirva dictar las órdenes oportunas para que tenga exacto cumplimiento la preinserta Real orden.

Cuya Real orden de acuerdo del Ilmo. Sr. Presidente citado, se circula por los Boletines oficiales á los Jueces de primera instancia de esta provincia para su conocimiento y cumplimiento.

Valladolid 23 de Diciembre de 1880.—Baltasar Barona.

NUM. 439.

Don Ramon Escalada y Carabias, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que ejercitando la accion popular que por el artículo veinticuatro de la ley Electoral vigente, se concede á todos y cada uno de los electores en su distrito, Don Victoriano Santiago y Santiago uno de los de este, en expediente judicial que determina el artículo veinticinco, ha solicitado la exclusion de las listas del censo electoral para Diputados á Córtes, de los sujetos siguientes.

Don Benito Martinez Mazo, por haber cesado de Secretario de este Ayuntamiento el dia 3 de Noviembre último, por renuncia que fué admitida.

Don José Martinez Duartini, por haber cesado tambien el diez y seis de Octubre próximo pasado, en el cargo de Alcaide de la cárcel de partido.

Don Braulio Luengo por no figurar como contribuyente.

Don Florentino Perez Garcia por no pagar la cuota de veinticinco pesetas.

Y el Presbítero Don Francisco Ortega, por haber variado de domicilio.

En su vista he dispuesto que se publique por edictos en esta ciudad y en el Boletin oficial de la provincia, para que en el término de veinte dias desde la fecha de su insercion en el mismo, se presenten en oposicion los electores que quieran reclamar contra la exclusion solicitada, á los fines de la Ley.

Dado en la Nava del Rey á veintuno de Diciembre de mil ochocientos ochenta.—Ramon Escalada y Carabias.—Por mandado de S. S.^a Faustino Vergara.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Diciembre de 1880.

DIAS.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS						TOTAL de ambas clases.	
	LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.			LEGÍTIMOS.			NO LEGÍTIMOS.				
	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.	Varones.	Hembras.	Total.		
11	1	1	2	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	2
12	2	»	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	3
13	»	2	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
14	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
15	2	1	3	»	1	1	4	»	»	»	»	»	»	4
16	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	2
17	4	»	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
18	1	3	4	»	»	»	4	»	»	»	»	»	»	4
19	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
20	»	1	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	1
Total...	13	9	22	1	1	2	24	»	»	»	»	»	»	24

Valladolid 21 de Diciembre de 1880.—El Juez municipal, Ricardo Saavedra.

JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA AUDIENCIA.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.^a decena del mes de Diciembre de 1880, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL general.
	VARONES.				HEMBRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	»	»	»	»	1	»	»	1	1
12	1	»	»	1	2	»	2	4	5
13	2	1	»	3	1	3	1	5	8
14	1	1	»	2	»	»	»	2	2
15	2	»	»	2	2	»	1	3	5
16	»	»	»	»	1	1	»	2	2
17	»	1	1	2	»	»	»	2	2
18	2	2	»	4	1	»	»	1	5
19	2	»	»	2	»	»	»	2	2
20	»	1	2	3	1	»	»	1	4
Total...	10	6	3	19	9	4	4	17	36

Valladolid 21 de Diciembre de 1880.—El Juez municipal, Ricardo Saavedra.

ANUNCIOS PARTICULARES.

VENTA.

Se hace en condiciones ventajosas para el comprador, de varias decoraciones y banquetas tapizadas de paño encarnado: todo en muy buen uso, y apropósito para un teatro de una villa de importancia. Plazuela de San Miguel, num. 6, piso bajo derecha, informarán.

PÉRDIDA.

El domingo 28 de Noviembre se perdió una perra-galga, roja, propiedad de Matías Díez vecino de Valladolid, que vive calle del Perú número 15. El que la haya recogido, se servirá dar aviso á su dueño y se le dará una buena gratificación.

VALLADOLID: Imprenta de Lucas Garrido. Obra, 8.